



Departamento: Urbanismo
Expte. Núm.: 2085/2024/RESOL 1063/2021/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2054/2024 **29 de mayo de 2024**

*

ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA SUELO DOTACIONAL PACADAR Y LA CEBERA

Vista la providencia de Alcaldía nº 142-2021 PRO de fecha 9 de marzo de 2021 por la que se solicita que se incoe expediente para el inicio de tramitación de la Modificación Puntual nº 25 del PGOU de Riba-roja de Turia para clasificar el suelo de la UE Pacadar en suelo dotacional.

Visto el DOCUMENTO DE INICIO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA Y BORRADOR DEL PLAN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, elaborado por el arquitecto David Sanchis Llopis, presentado el 16/02/2024 por registro de entrada 2024002505.

Considerando el acuerdo de pleno de fecha 06/05/2024, por el que se acordó inicial el expediente de la Modificación Puntual nº 24.

Visto el informe conjunto emitido por la Arquitecta Municipal y el TAG de Urbanismo en fecha 29 de mayo de 2024.

Por la presente **RESUELVO:**





Fecha: 31 de mayo de 2024



Identificador: 2XFR/XYKH m40n 0COy qOdH CzIx BAK=
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

PRIMERO: Admitir a trámite el DOCUMENTO DE INICIO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA Y BORRADOR DEL PLAN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, e iniciar la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, sometiendo a consulta de las administraciones públicas afectadas dichos documentos durante el plazo de 30 días hábiles, de acuerdo con el artículo 48.d) según el procedimiento previsto en el artículo 53 del TRLOTUP.

SEGUNDO: Solicitar informe a las siguientes administraciones públicas y personas interesadas:

- Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, al objeto de que verifique la coherencia urbanística de la modificación propuesta y de las competencias relativas al órgano ambiental respecto a la evaluación ambiental, y al órgano sustantivo encargado de la aprobación definitiva de la misma. También deberá emitir informe relativo a la aplicación a la planificación territorial y urbana de las determinaciones de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y de los planes de acción territorial que así lo expresen en sus disposiciones normativas.
- Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Conselleria de Medio ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, al objeto de verificar la competencia del Ayuntamiento como órgano ambiental.
- Servicio de Infraestructuras y Paisaje, al objeto de que informen respecto a la incidencia o no de la presente modificación de planeamiento sobre el medio ambiente y el paisaje.
- Y en cuanto a público interesado, a las asociaciones municipales que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular o corregir las desigualdades por razón de género, y que tales fines puedan resultar afectados por la presente modificación, de conformidad con el artículo 48.f) del TRLOTUP.

TERCERO: Solicitar informe a los técnicos municipales del departamento de Calidad Ambiental, área de Actividades y área de Medio Ambiente y Paisaje.

CUARTO: Publicar el documento en la página web municipal.



Fecha: 31 de mayo de 2024



Identificador: 2XFR/XYKH m40n 0C0y qOdH Czlx BAK=
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

QUINTO: Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas, se continuará la tramitación de la modificación conforme a las previsiones del artículo 53.2 del TRLOTUP.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Ribarroja de Túria a la fecha de la firma electrónica.

*

Ribarroja de Túria, a 29 de mayo de 2024

Ante mí